

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7ª No. 12 C – 3 Piso 3º

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO No. 1100131100032001-00958

Sea lo primero en precisar que revisada la actuación, observa el Despacho que el 05 de diciembre de 2001 se elaboró el oficio No. **2154**, dirigido a la Notaria Treinta y Dos del Círculo de Bogotá, que da cuenta de la orden de inscripción de la sentencia donde se decretó el divorcio en el presente asunto, el cual fue suscrito por la secretaria que de aquella época, quien ya no se encuentra vinculada a este despacho.

De otro lado, se advierte que no obra en el plenario constancia del retiro de dicho oficio por la parte interesada.

Por lo anterior, se DISPONE:

ORDENAR por Secretaria la actualización y diligenciamiento del oficio No. **2154** de fecha 05 de diciembre de 2001 (folio 18), conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto 806 del 2020. **OFICIESE.**

Respecto a la solicitud elevada por el abogado FELIX MARIA VILLAMIZAR BENITEZ, referente al levantamiento del descuento de la cuota alimentaria acordada, se pone de presente al apoderado del demandado que deberá acudir a la cuerda procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39 HOY 29 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b553890ad8d1d261c0526c19c845f035ebf38cdf2153faaceb7d7c5e4b126150**

Documento generado en 28/06/2022 04:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>